

Caniculares se ponía en tanda, en el tiempo presente no ve
necesita, desde que se procurado que lo de arriba no ten-
gan tanto desperdicio como tenían antes, Por todo ello y con-
siderando que si fuere Zena es Noya de Sanze y de conta con-
sideracion, la que se extrae del Bazo, y si Noya, ó Noya esta
no puede Rodar vin que lleve mucha agua la Laguna, y que
ademas de ser poca su extraccion tiene su Canal para que vuel-
va ala Madre, de forma que no puede causar perjuicio al-
guno, mediante aque con poca agua no riega nada, y con mu-
cha no hace falta, y lo que le sobra buelbe al Cauze, y ante
bien se siguen los Beneficio de hazerse de Riego lo que es
de Secano con los aumentos conocidos de los Diezmos y Ter-
cias R. en las fincas que perzibirán y no perziben; Son de
dictamen ambos Cavalleros Comarcalos, que no tan volamente
no se orige perjuicio en la Construcion de dha Noya, ó Ze-
na, que dho Senor D. Alejo, solicita, si antes bien vera muy
combeniente y de el Servicio de ambas Magestades y por ello
podria V. V. si gustare concederle la gracia sin perjuicio de
terzera adha Senor, lo que fuere del agrado de V. V.

Antes de principiar la conferencia valió de esta Sala
el Senor D. Alexo. Manresa Regidor por ver assumpto
que le pertenece y no debe asistir a el en conformidad del estilo
y practica de este Ayuntamiento.

La Ciudad habiendolo oydo y Conferido, Acordó, que
el Informe dado por dho S. D. Antonio Rocamora se pon-
ga por escrito y a el le acompañen la Zertificacion de los
Tobacqueiros y la del Beedor de la Ciudad Laguna
o persona que sirvió este empleo quando se practicó dho
Reconocim. por las que se justifique no haber perjuicio